RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 28 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES). N.º EXPEDIENTE: (EXPTE. SER-03/20) (CONTR 2020/597061).

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 22 de junio de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad suscribió con la entidad Fundación SAMU, con CIF G41914243, el contrato para la prestación del servicio de 28 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Sevilla para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía (Lote 2 – Centro DISC Olivar), con una duración inicial prevista de 24 meses, desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive. Con fecha de 02 de mayo de 2023, esta Delegación Territorial dicta resolución de la primera prórroga del lote indicado, por periodo de 12 meses, desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, ambos inclusive. Posteriormente, con fecha de 09 de mayo de 2024, esta Delegación Territorial dicta resolución de la segunda y última prórroga del lote indicado, por periodo de 12 meses, desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

Segundo. Con fecha de 31 de enero de 2025, la titular de esta Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad dicta acuerdo de inicio del nuevo expediente de contratación que viene a sustituir y dar continuidad al que se ha indicado en el párrafo anterior, para la prestación del servicio de acogimiento residencial para 261 plazas de menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía, bajo el régimen de concierto social (modalidad: varias modalidades) (expediente SER 08/24; CONTR 2025/64786). Con fecha de 28 de marzo de 2025, se ha publicado en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía anuncio de licitación del expediente indicado.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

> «Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario».

Asimismo, según establece la cláusula quinta del PCAP del contrato en vigor:

> «Cuando al vencimiento de un concierto social no se hubiera formalizado el nuevo concierto como consecuencia de incidencias imprevisibles producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el concierto social originario hasta que comience la ejecución del nuevo concierto y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo concierto social se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario».

Cuarto. Habiéndose cumplido el requisito de licitar el nuevo expediente tres meses antes de la fecha de fin del contrato en vigor, y dado el interés público esencial que se cubre con este servicio, con fecha de 05 de junio de 2025, esta Delegación Territorial dicta resolución por la que prorroga el contrato indicado por periodo de cinco meses, desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Quinto. Ante la proximidad de la fecha de fin de ejecución de esta última prórroga forzosa, y dado que, a fecha de firma de esta propuesta de resolución, no ha sido posible aún adjudicar y formalizar el nuevo contrato que viene a sustituir al contrato en vigor, debido a causas no imputables a este órgano de contratación; con fecha de 30 de septiembre de 2025, se ha emitido memoria justificativa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, por la que se plantea la necesidad justificada de proceder a una nueva prórroga forzosa del contrato indicado, con el fin de mantener la continuidad en la prestación del servicio.

Sexto. Con fecha de 30 de septiembre de 2025, la Delegada Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha dictado acuerdo de inicio del expediente de prórroga del lote indicado.

Séptimo. Con fecha de 30 de septiembre de 2025, se ha puesto a disposición del contratista la notificación telemática del preaviso de prórroga.

Octavo. Con fecha de 03 de octubre de 2025, la Secretaría General Provincial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad formula propuesta de resolución del expediente de prórroga.

Noveno. Con fecha de 15 de octubre de 2025, la Intervención Provincial B de Sevilla de la Junta de Andalucía ha procedido a la fiscalización de conformidad del gasto comprometido para el lote indicado (documento contable AD).

Por todo cuanto antecede, esta Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 7 de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2025), en relación con lo dispuesto en el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 15 de 27 de agosto de 2024), tras la

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
Telf.: 955 00 69 43

reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10 de 30 de julio de 2024) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022):

RESUELVE

PRIMERO. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de 28 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Sevilla para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía (Lote 2 – Centro DISC Olivar), a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, que se considera esencial para los menores a los que se dirige. La prórroga se ejecutará por periodo de cuatro meses, desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, hasta completar el periodo máximo de nueve meses que establece la normativa para la prórroga forzosa. El importe de la prórroga de este lote asciende a un total de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO euros TREINTA Y TRES céntimos, IVA exento, que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/41 01 e íntegramente a la anualidad 2026:

Lotes	Empresa	2026 (4 meses)	IVA	Total
Lote 2	Fundación SAMU	104.925,33 €	Exento	104.925,33 €

SEGUNDO. Notificar esta resolución a la entidad adjudicataria, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa al haberse dictado por delegación, y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL EN SEVILLA (Orden de 18/02/25, BOJA nº 37 de 24/02/25)
Fdo.: María Luisa Cava Coronel

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
Telf.: 955 00 69 43